

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº 913 DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO 12 NOV 2021	PÁGINA 1 DE 16
---	---	----------------

Entre los suscritos: (i) DIANA RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.626, en calidad de Secretaria de la **Secretaría Distrital de la Mujer**; (ii) MARGARITA BARRAQUER SOURDIS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.077, en calidad de Secretaria de la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá**; (iii) MARIA CAROLINA DURAN PEÑA mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.997.057, en calidad de Secretaria de la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**; (iv) EDNA CRISTINA BONILLA SEBA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.977.256, en calidad de Secretaria de la **Secretaría de Educación del Distrito**; (v) ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.626.618 en calidad de Secretario de la **Secretaría Distrital de Salud**; (vi) XINIA ROCIO NAVARRO PRADA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.984 en calidad de Secretaria de la **Secretaría Distrital de Integración Social**; (vii) NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.412.112 en calidad de Secretario de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**; (viii) CAROLINA URRUTIA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.453.929, en calidad de Secretaria de la **Secretaría Distrital de Ambiente**; (ix) BLANCA INES DURAN HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.987.429 en calidad de Directora General del **Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-**; (x) CATALINA VALENCIA TOBON, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.051.271, en calidad de Directora General del **Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-**; (xi) CARLOS ENRIQUE MARIN CALA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.929, en calidad de Director General del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-**; (xii) MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.734.883, en calidad de Directora General del **Jardín Botánico de Bogotá**; (xiii) KAROL FAJARDO MARIÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.438.432, en calidad de Directora General del **Instituto Distrital de Turismo**; (xiv) ADRIANA ESTRADA CASTAÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.166.481, en calidad de Directora General del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**; y (xv) LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.816.415, en calidad de Directora General de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-** :

Considerando

1. Que el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* adoptado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, definió el Sistema Distrital de Cuidado -SIDICU- como el *“Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado”*.
2. Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta al Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024,

señaló la necesidad de contar con una Comisión Intersectorial del SIDICU, la cual fue creada por el Decreto 237 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el propósito de coordinar, articular y hacer la gestión intersectorial de las entidades que hacen parte del SIDICU para definirlo, implementarlo y hacerle seguimiento.

3. Que el citado Decreto, hace mención en su artículo 8°, sobre que la Comisión contará con una Unidad Técnica de Apoyo, la cual es la encargada de brindar el soporte técnico conceptual y de preparar la información requerida para el cumplimiento de las funciones de la Comisión. Dicha Unidad Técnica de Apoyo, esta conformado por el personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión.
4. Que el SIDICU atiende a las distintas poblaciones que (a). requieren de cuidados y (b). proveen cuidado en condiciones de desigualdad, a través de una oferta intersectorial de servicios que opera por medio, entre otras, de las Manzanas de Cuidado - área acotada donde se concentran y articulan servicios de cuidado bajo un criterio de proximidad y multifuncionalidad, para quienes requieren cuidado y para quienes cuidan - y las unidades móviles de servicios de cuidado - versión móvil de las manzanas del cuidado-.
5. Que el SIDICU requiere de actividades coordinadas de varias secretarías distritales y de entidades estatales del nivel distrital, así como entidades del nivel nacional, y aliados del Sistema que son organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para la implementación de la política pública de mujeres y equidad de género.
6. Que cada una de las secretarías distritales y las instituciones y dependencias adscritas y vinculadas tienen responsabilidades específicas en el marco SIDICU, las cuales requieren compromisos presupuestales, disponibilidad de espacios físicos, oferta de servicios de conectividad, oferta de equipos de cómputo y mobiliario y coordinación de franjas horarias para articular la oferta de servicios y la ocupación de los espacios para que el SIDICU cumpla con sus objetivos.
7. Que el lugar y el espacio en el cual los servicios son ofrecidos, así como las características de la población beneficiaria determinan las necesidades de coordinación particular, las cuales pueden variar en el tiempo.
8. Que las entidades distritales que hacen parte del SIDICU deben acordar la forma como reportarán el gasto de funcionamiento e inversión, y su contribución a las metas del SIDICU.
9. Que las entidades del Distrito deben aunar sus esfuerzos para cumplir con sus funciones y responsabilidades, de forma individual y conjunta como parte del SIDICU, para alcanzar los objetivos del Sistema Distrital de Cuidado.
10. Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una articulación armónica y funcional para la prestación de los servicios de cuidado en el marco de la Comisión Intersectorial del SIDICU con la estandarización de los criterios a ser coordinados para llevar

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 3 DE 16
---	---	----------------

a cabo los mencionados servicios y el correspondiente registro de las metas del SIDICU para la consolidación y mejoramiento continuo que se prevé del Sistema.

11. Que el presente convenio se sustenta en lo previsto en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y de las normas referentes a la *figura de adhesión*, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa, la facultad de las entidades estatales, para adelantar aquellos negocios jurídicos que considere convenientes, siempre y cuando, se ajusten a los principios consagrados en la mencionada ley, y con el fin de satisfacer las necesidades propias de su objeto misional.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - Objeto: Aunar esfuerzos administrativos para la articulación de servicios intersectoriales en el marco del Sistema Distrital de Cuidado que garantice la prestación efectiva, oportuna, eficiente y eficaz de los servicios.

Cláusula Segunda. - Valor: El presente Convenio Interadministrativo no genera contraprestaciones a cargo ni a favor de las partes. En consecuencia, el Convenio Interadministrativo no genera compromisos presupuestales, ni erogaciones de las partes para cumplir con su objeto. Cada una de las partes debe, con su propio presupuesto de funcionamiento e inversión, sufragar los gastos que requiera para prestar los servicios del SIDICU que tiene a cargo, y las entidades distritales propietarias de los espacios físicos en los que se ofrecen los servicios deben cubrir los servicios públicos y los servicios administrativos de conectividad, seguridad, aseo y limpieza general, y mantenimiento.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo que se determine en los acuerdos particulares de coordinación, para sufragar exclusivamente los gastos relacionados con el mantenimiento y sostenimiento para el funcionamiento de los inmuebles donde funcionan los Centros Felicidad (CEFES) por parte de la Entidad Pública que haga uso de dichos espacios.

Cláusula Tercera. - Actividades conjuntas de las partes: Las siguientes son las actividades conjuntas de las partes derivadas del presente Convenio Interadministrativo:

- 3.1 Las entidades distritales responsables de los servicios del SIDICU los prestarán con cargo a su propio presupuesto.
- 3.2 Las entidades distritales propietarias de los espacios físicos en los cuales son ofrecidos los servicios del SIDICU pondrán a disposición de las entidades distritales responsables de los servicios del SIDICU, sin cobro de arrendamiento, alquiler o tarifa alguna por su uso: (i) el espacio requerido para el servicio y el acceso a las baterías sanitarias existentes, incluyendo el mantenimiento general; (ii) los servicios de aseo y limpieza general de las áreas utilizadas, incluyendo el de las baterías sanitarias existentes, y el servicio de vigilancia y seguridad; (iii) los servicios públicos; (iv) el servicio de conectividad a internet con un ancho de banda suficiente para atender el número de usuarios típico en el espacio físico correspondiente; (v) los equipos de cómputo disponibles para actividades ofrecidas al público, de acuerdo con el inventario

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 4 DE 16
---	---	----------------

existente; y (vi) el mobiliario y equipamiento disponible de acuerdo con el inventario existente.

- 3.3 Las entidades distritales propietarias de los espacios físicos en los cuales son ofrecidos los servicios del SIDICU deben cumplir con la normativa aplicable para los espacios de atención al público, incluyendo el aseguramiento según corresponda a cada Entidad, como también, deben adoptar los protocolos de bioseguridad necesarios atendiendo la pandemia decretada por el COVID 19, los cuales serán socializados y de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades que hacen uso de sus instalaciones en el marco del SIDICU.
- 3.4 Las entidades distritales responsables de los servicios del SIDICU utilizarán de forma responsable, respetuosa y adecuada los espacios ofrecidos para la prestación de los servicios.
- 3.5 Las entidades distritales propietarias de los espacios físicos y las entidades distritales responsables de los servicios del SIDICU acordarán, en cada caso, las franjas horarias en las cuales cada entidad distrital responsable de los servicios del SIDICU ocupará los espacios físicos requeridos para la prestación de los servicios, de acuerdo con los compromisos pactados en la Comisión Intersectorial del SIDICU y en su Unidad Técnica de Apoyo.
- 3.6 Las entidades distritales propietarias de los espacios físicos y las entidades distritales responsables de los servicios del SIDICU se obligan a respetar y a cumplir los Acuerdos Particulares de Coordinación que en desarrollo del presente Convenio acuerden sus funcionarios y/o colaboradores.
- 3.7 Las entidades distritales responsables de los servicios del SIDICU deberán registrar y reportar la información de prestación de los servicios del SIDICU de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer.

PARÁGRAFO: En relación con la obligación del numeral 3.2., en los acuerdos particulares de coordinación podrán definirse los costos a reconocer por la Entidad Pública que haga uso de dichos espacios, para sufragar exclusivamente los gastos relacionados con el mantenimiento y sostenimiento para el funcionamiento de los inmuebles denominados Centros de Felicidad (CEFES).

Cláusula Cuarta. – Vinculación de otras entidades estatales del nivel distrital: Las entidades estatales del nivel distrital que, de acuerdo con las necesidades identificadas en los planes y programas aprobados por la Comisión del SIDICU, participen en la implementación del Sistema Distrital de Cuidado deben adherirse al presente Convenio Interadministrativo, aceptando todas las condiciones aquí previstas, para lo cual deberán suscribir el documento de adhesión contenido en el Anexo 1 del presente documento.

Cláusula Quinta. - Desarrollo e instrumentalización del Convenio Interadministrativo: Los Acuerdos Particulares de Coordinación son la forma de desarrollar e instrumentalizar este Convenio Interadministrativo. Las siguientes son las características de estos Acuerdos Particulares de Coordinación:

- 5.1 El Acuerdo Particular de Coordinación es un documento que desarrolla el presente Convenio

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N° <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 5 DE 16
---	---	----------------

Interadministrativo, en el cual se establecen condiciones operativas para su cumplimiento. En consecuencia, no genera obligaciones adicionales a cargo de las partes a las propias a su cargo frente al SIDICU.

- 5.2 El Acuerdo Particular de Coordinación (i) se formaliza con el diligenciamiento y firma del formato incluido en el Anexo 2 (el cual contiene listas a título orientativo); (ii) debe ser firmado por el funcionario o colaborador responsable del espacio físico correspondiente y el de la prestación del servicio del SIDICU; y (iii) no requiere de la elaboración de documentos adicionales al presente Convenio.
- 5.3 El Acuerdo Particular de Coordinación debe cubrir los siguientes aspectos:
- a. Partes.
 - b. Infraestructura.
 - c. Descripción del servicio del SIDICU.
 - d. Plazo de la disponibilidad del servicio del SIDICU.
 - e. Beneficiarios del servicio del SIDICU (personas cuidadoras, personas que requieren cuidado o ciudadanía en general).
 - f. Espacio físico asignado en la infraestructura.
 - g. Número de personas a cargo de la prestación del servicio del SIDICU.
 - h. Aforo máximo en espacio físico asignado.
 - i. Condiciones generales de la prestación del servicio:
 - i. Horario inicial de la prestación del servicio.
 - ii. Condiciones de conectividad existentes.
 - iii. Los equipos de computo disponibles.
 - iv. El mobiliario y equipamiento disponible.
 - j. Necesidades de equipo de computo, mobiliario y equipamiento, adicionales a lo disponible en la infraestructura.
 - k. Otros.
 - l. Fecha del Acuerdo Particulares de Coordinación.

PARÁGRAFO: El funcionario o colaborador responsable del espacio físico correspondiente y el funcionario o colaborador responsable de la prestación de los servicios de cuidado en dicho equipamiento, que suscribirán el respectivo Acuerdo Particular de Coordinación, deben ser autorizados de manera expresa y clara por parte del Representante Legal de la Entidad, o de quien

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 6 DE 16
---	---	----------------

este designe.

Cláusula Sexta. - Plazo: El presente Convenio Interadministrativo estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023. Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo y por escrito prorrogar este plazo por el término que definan.

Cláusula Séptima. - Supervisión: La supervisión general de las obligaciones del presente Convenio estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, o quien se designe mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la(él) jefe de la dependencia.

La supervisión de los Acuerdos Particulares de Coordinación que se deriven del presente Convenio Interadministrativo estará a cargo de cada una de las entidades que los suscriban, a través de los funcionarios de cada una de las partes que hacen parte de la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial del SIDICU o quien se designe mediante memorando.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley, Manuales de Contratación y/o Supervisión y las demás normas concordantes vigentes.

Parágrafo: La Unidad Técnica de Apoyo a través de sus sesiones, y según lo dispuesto en el Decreto 237 de 2020 y su reglamento interno (en especial el artículo 12), a través de la conformación de una **Mesa de Trabajo** realizará un acompañamiento continuo a los compromisos acordados en el presente Convenio Interadministrativo y los Acuerdos Particulares de Coordinación que se desprendan de este.

Cláusula Octava. – Tratamiento de datos personales: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo y de los Acuerdos Particulares de Coordinación, pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, las partes se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las políticas de tratamiento de datos personales de cada entidad distrital, las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Las partes se obligan a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas con propósito diferente al cumplimiento de sus funciones legales, el seguimiento del presente Convenio y de las metas del SIDICU.

Cláusula Novena. – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Convenio Interinstitucional o de cualquiera de los Acuerdos Particulares de Coordinación deben ser hechas por correo electrónico dirigido a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría Distrital de la Mujer Nombre: Erika Natalia Moreno Salamanca Cargo: Lideresa Técnica del Proyecto de Inversión 7718 – Implementación del Sistema Distrital de Cuidado. Correo electrónico: emoreno@sdmujer.gov.co	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Nombre: <i>Ana María Sánchez Rentería</i> Cargo: <i>Subsecretaría de Planeación y la Ciudadanía</i> Correo electrónico: <i>lsanchez@alcaldiabogota.gov.co</i>
--	---

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº 913 DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO 12 NOV 2021	PÁGINA 7 DE 16
---	---	----------------

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Nombre: Carlos Alberto Sánchez Retiz Cargo: Subdirector de Emprendimiento y Negocios Correo electrónico: casanchez@desarrolloeconomico.gov.co	Secretaría de Educación del Distrito Nombre: Virginia Torres Montoya Cargo: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones Correo electrónico: vtorresm1@educacionbogota.gov.co
Secretaría Distrital de Salud Nombre: Cargo: Correo electrónico:	Secretaría Distrital de Integración Social Nombre: Greys Baryudy Cortés Daza Cargo: Asesora de despacho Correo electrónico: gcortesd@sdis.gov.co
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Nombre: <i>Henry Samuel Murrain Knudsen</i> Cargo: <i>Subsecretario de cultura ciudadana</i> Correo electrónico: <i>henry.murrain@sdc.gov.co</i>	Secretaría Distrital de Ambiente Nombre: Paola Ricaurte Ayala Cargo: Asesora de Despacho Correo electrónico: paola.ricaurte@ambientebogota.gov.co
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- Nombre: Catalina Valencia Tobón Cargo: Directora General Correo electrónico: catalina.valencia@idartes.gov.co	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- Nombre: Carlos Enrique Marín Cala Cargo: Director General Correo electrónico: carlose.marin@idipron.gov.co
Instituto Distrital de Turismo Nombre: Karol Fajardo Mariño Cargo: Directora General Correo electrónico: karol.fajardo@idt.gov.co	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Nombre: Adriana Estrada Estrada Cargo: Directora General Correo electrónico: a.estrada@animalesbog.gov.co
Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- Nombre: Cargo: Correo electrónico: <i>Yarlon Paola Domado Asesora Grados 4 - Dirección General y animadomado@idrd.gov.co</i>	Jardín Botánico de Bogotá Nombre: Martha Liliana Perdomo Ramírez Cargo: Directora Correo electrónico: mperdomo@jbb.gov.co
Unidad Administrativo Especial de Servicios Públicos – UAESP- Nombre: Hernán Dario Tocarema Garzón Cargo: Profesional especializado SDF Correo electrónico: herman.tocarema@uaesp.gov.co	

Las partes se obligan a informar a las personas mencionadas en esta cláusula cualquier cambio en la persona que debe recibir avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

Cláusula Décima. – Solución de controversias: Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa las controversias y conflictos jurídico, administrativos o económicos que se presenten en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo y/o de los Acuerdos Particulares de Coordinación solicitando a la Unidad Técnica de la Comisión del SIDICU la creación de una mesa de trabajo que apoye a las partes en la búsqueda de una solución. Si las partes no pueden solucionar las controversias en forma directa deben solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

La Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital debe dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos de las intervenciones, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 8 DE 16
---	---	----------------

numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018. La Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, deberá:

- 10.1 Llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.
- 10.2 En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.
- 10.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Si a pesar de la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital no es posible llegar a un acuerdo, las partes en conflicto acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Cláusula Décima Primera. – Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades: Las partes y quienes las representan manifiestan que no están incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

Cláusula Décima Segunda. - Lugar de cumplimiento de las obligaciones: Las obligaciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo serán cumplidas en la ciudad de Bogotá.

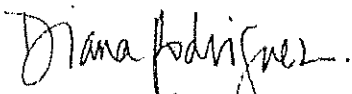
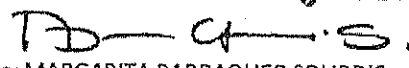
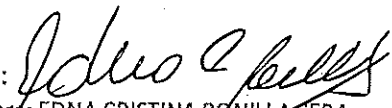
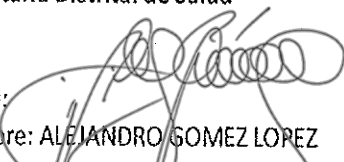
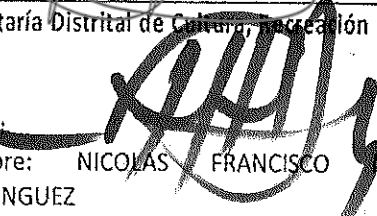
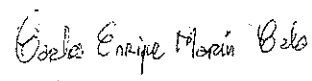
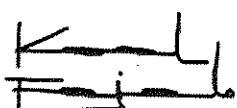
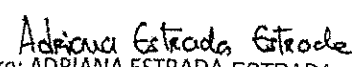
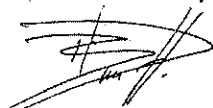
Cláusula Décima Tercera. - Documentos del Convenio Interadministrativo: Los estudios y documentos previos, los Acuerdos Particulares de Coordinación, y demás anexos que hagan parte integral del presente Convenio Interadministrativo. La Secretaría de la Mujer será la responsable de las labores de registro del proceso y de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, sin perjuicio de los deberes de publicidad de los documentos contractuales que le asiste a cada una de las entidades, conforme el marco legal vigente.

Cláusula Décima Cuarta. – Perfeccionamiento: El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula Décima Quinta. – Publicación del Convenio Interadministrativo. El presente Convenio Interadministrativo es publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. La Secretaría Distrital de la Mujer es la entidad encargada de gestionar la respectiva publicación del proceso en el SECOP, así como todos los documentos del proceso, para lo cual se impartirán orientaciones pertinentes a las entidades firmantes, que permitan garantizar los términos de publicidad previstos en la ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades en materia de publicidad que le asisten a cada una de las entidades, conforme el marco legal vigente.

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 9 DE 16
---	---	----------------

En constancia de lo anterior se firma,

Secretaría Distrital de la Mujer Firma:  Nombre: DIANA RODRÍGUEZ FRANCO Fecha: Noviembre 2, 2021	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá 4 22 00 00 - 1006 2021 Firma:  Nombre: MARGARITA BARRAQUER SOURDIS Fecha: 04 NOV 2021
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Firma:  Nombre: MARIA CAROLINA DURAN PEÑA Fecha: 5 de noviembre 2021	Secretaría de Educación del Distrito Firma:  Nombre: EDNA CRISTINA BONILLA SEBA Fecha: 5 de noviembre de 2021
Secretaría Distrital de Salud Firma:  Nombre: ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ Fecha:	Secretaría Distrital de Integración Social Firma:  Nombre: XINIA ROCIO NAVARRO PRADA Fecha: 9 de noviembre de 2021
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Firma:  Nombre: NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ Fecha: 9 de noviembre 2021	Secretaría Distrital de Ambiente Firma:  Nombre: CAROLINA URRUTIA VASQUEZ Fecha: 8 de noviembre de 2021 <i>cphe Nicole Bustos</i>
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- Firma:  Nombre: CATALINA VALENCIA TOBON Fecha: 5/11/2021	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- Firma:  Nombre: CARLOS ENRIQUE MARIN CALA Fecha: 5 de noviembre 2021
Instituto Distrital de Turismo Firma:  Nombre: KAROL FAJARDO MARIÑO Fecha: 8 de noviembre de 2021	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Firma:  Nombre: ADRIANA ESTRADA ESTRADA Fecha: 5 de noviembre de 2021
Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- Firma:  Nombre: BLANCA INES DURAN HERNANDEZ Fecha: 5 de noviembre 2021	Jardín Botánico de Bogotá Firma:  Nombre: MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ Fecha: 5 de noviembre de 2021

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP- Firma: LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ Nombre: LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ Fecha: 5 de noviembre 2021	
--	--

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 11 DE 16
---	---	-----------------

Anexo 1

Formato del Contrato de Adhesión al Convenio de Interadministrativo

[NOMBRE, datos generales e identificación, calidad en la que actúa] de la [nombre de la entidad estatal del nivel distrital] manifiesta que se **ADHIERE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** [identificación del Convenio y fecha], que se encuentra precedido por: (i) el compromiso de las entidades del Distrito en aunar sus esfuerzos para cumplir con sus funciones y responsabilidades, de forma individual y conjunta como parte del Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU-, para alcanzar los objetivos del Sistema Distrital de Cuidado. (ii) la necesidad de lograr una articulación armónica y funcional para la prestación de los servicios de cuidado en el marco de la Comisión Intersectorial del SIDICU con la estandarización de los criterios a ser coordinados para llevar a cabo los mencionados servicios y el correspondiente registro de las metas del SIDICU para la consolidación y mejoramiento continuo que se prevé del Sistema, (ii) bajo el marco normativo que lo sustenta previsto en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y de las normas referentes a la *figura de adhesión*, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa, la facultad de las entidades estatales, para adelantar aquellos negocios jurídicos que considere convenientes, siempre y cuando, se ajusten a los principios consagrados en la mencionada ley, y con el fin de satisfacer las necesidades propias de su objeto misional; y de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - Compromiso de adhesión al Convenio Interadministrativo: La Entidad que se adhiere se obliga a cumplir íntegramente con las estipulaciones del Convenio Interadministrativo [identificación del Convenio y fecha], en especial las que se enuncian en las cláusulas subsiguientes – que se relacionan de modo declarativo más no exclusivo – y de los estudios y documentos previos que integran el Convenio ibidem, como también, se obligan a suscribir los Acuerdos Particulares de Coordinación – anexo 2 – relativos a la infraestructura y los servicios a su cargo en el marco de lo determinado en la Comisión Intersectorial del SIDICU.

Cláusula Segunda. – Objeto del Convenio Interadministrativo: Aunar esfuerzos administrativos para la articulación de servicios intersectoriales en el marco del Sistema Distrital de Cuidado que garantice la prestación efectiva, oportuna, eficiente y eficaz de los servicios

Cláusula Tercera. – Valor del Convenio Interadministrativo: La presente adhesión del Convenio Interadministrativo no genera contraprestaciones a cargo ni a favor de las partes. En consecuencia, el Convenio Interadministrativo -y la adhesión- no genera compromisos presupuestales, ni erogaciones de las partes para cumplir con su objeto. Cada una de las partes debe, con su propio presupuesto de funcionamiento e inversión, sufragar los gastos que requiera para prestar los servicios del SIDICU que tiene a cargo, y las entidades distritales propietarias de los espacios físicos en los que se ofrecen los servicios, cubrir los servicios públicos y los servicios administrativos de conectividad, seguridad, aseo y limpieza general, y mantenimiento.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo que se determine en los acuerdos particulares de coordinación, para sufragar exclusivamente los gastos relacionados con el mantenimiento y sostenimiento para el funcionamiento de los inmuebles donde funcionan los Centros Felicidad (CEFES) por parte de la Entidad Pública que haga uso de dichos espacios.

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 12 DE 16
---	---	-----------------

Cláusula Cuarta. – Plazo del Convenio Interadministrativo: El Convenio Interadministrativo, al cual la Entidad se adhiere, estará vigente a partir de la fecha en que se suscribió y hasta el 31 de diciembre de 2023. Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo y por escrito prorrogar este plazo por el término que definan.

Cláusula Quinta. - Desarrollo e instrumentalización del Convenio Interadministrativo: Los Acuerdos Particulares de Coordinación son la forma de desarrollar e instrumentalizar el Convenio Interadministrativo, al cual la Entidad se adhiere. Las siguientes son las características de estos Acuerdos Particulares de Coordinación:

- 5.1 El Acuerdo Particular de Coordinación es un documento que desarrolla el presente Convenio Interadministrativo, en el cual se establecen condiciones operativas para su cumplimiento. En consecuencia, no genera obligaciones a cargo de las partes adicionales a las propias a su cargo frente al SIDICU.
- 5.2 El Acuerdo Particular de Coordinación (i) se formaliza con el diligenciamiento y firma del formato incluido en el Anexo 2; (ii) debe ser firmado por el funcionario o colaborador responsable del espacio físico correspondiente y el de la prestación del servicio del SIDICU; y (iii) no requiere de la elaboración de documentos adicionales al presente Convenio.
- 5.3 El Acuerdo Particulares de Coordinación debe cubrir los siguientes aspectos:
 - a. Partes.
 - b. Infraestructura.
 - c. Descripción del servicio del SIDICU.
 - d. Plazo de la disponibilidad del servicio del SIDICU.
 - m. Beneficiarios del servicio del SIDICU (personas cuidadoras, personas que requieren cuidado o ciudadanía en general).
 - e. Espacio físico asignado en la infraestructura.
 - f. Número de personas a cargo de la prestación del servicio del SIDICU.
 - g. Aforo máximo en espacio físico asignado.
 - h. Condiciones generales de la prestación del servicio:
 - i. Horario inicial de la prestación del servicio.
 - ii. Condiciones de conectividad existentes.
 - iii. Los equipos de computo disponibles.
 - iv. El mobiliario y equipamiento disponible.
 - i. Necesidades de equipo de computo, mobiliario y equipamiento, adicionales a lo disponible en la infraestructura.
 - j. Otros.
 - k. Fecha del Acuerdo Particulares de Coordinación.

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO Nº <u>913</u> DE 2021 PARA LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS INTERSECTORIALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO <u>12 NOV 2021</u>	PÁGINA 13 DE 16
---	---	-----------------

PARÁGRAFO: El funcionario o colaborador responsable del espacio físico correspondiente y el funcionario o colaborador responsable de la prestación de los servicios de cuidado en dicho equipamiento, que suscribirán el respectivo Acuerdo Particular de Coordinación, deben ser autorizados de manera expresa y clara por parte del Representante Legal de la Entidad, o de quien este designe para la formalización del citado Acuerdo Particular de Coordinación.

Cláusula Sexta. – Supervisión del Convenio Interadministrativo: La supervisión general de las obligaciones del presente Convenio estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, o quien se designe mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la(el) jefe de la dependencia.

La supervisión de los Acuerdos Particulares de Coordinación que se deriven del presente Convenio Interadministrativo estará a cargo de cada una de las entidades que los suscriban, a través de los funcionarios de cada una de las partes que hacen parte de la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial del SIDICU o quien se designe mediante memorando.

Parágrafo: La Unidad Técnica de Apoyo a través de sus sesiones, y según lo dispuesto en el Decreto 237 de 2020 y su reglamento interno (en especial el artículo 12), a través de la conformación de una Mesa de Trabajo realizará un acompañamiento continuo a los compromisos acordados en el presente Convenio Interadministrativo y los Acuerdos Particulares de Coordinación que se desprendan de este.

Cláusula Séptima. - Lugar de cumplimiento de las obligaciones: Las obligaciones previstas en la presente adhesión del Convenio Interadministrativo serán cumplidas en la ciudad de Bogotá.

Cláusula Octava. - Documentos de la Adhesión del Convenio Interadministrativo: Los estudios y documentos previos como soporte de la suscripción de la presente adhesión (v.gr actas de sesión de la Comisión Intersectorial de Cuidado o de la Unidad Técnica de Apoyo), los Acuerdos Particulares de Coordinación, y demás anexos, hacen parte integral de la presente adhesión del Convenio Interadministrativo. La Secretaría de la Mujer será la responsable de las labores de registro del proceso y de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, sin perjuicio de los deberes de publicidad de los documentos contractuales que le asiste a cada una de las entidades, conforme el marco legal vigente.

Cláusula Novena. – Perfeccionamiento: La presente adhesión al Convenio Interadministrativo [identificación del Convenio y fecha], se entiende perfeccionado con la firma de la (s) parte (s) involucradas.

En constancia de lo anterior se firma [fecha]

Anexo 2
Formato del Acuerdo Particular de Coordinación (listas a título orientativo)

Partes:	Desplegable para escoger a las partes (2 partes por lo menos): - Secretaría de la Mujer; - Secretaría General; - Secretaría de Educación; - Secretaría de Salud; - Secretaría de Integración Social; - Secretaría de Cultura; - IDEARTES; - IDRD - Jardín Botánico - Instituto Distrital de Turismo - Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal
Infraestructura:	Escoger uno de: - Supercade Manitas (SG): Ciudad Bolívar - CDC El Porvenir (SDIS): Bosa - CEFE San Cristóbal (IDRD): San Cristóbal - CDC Julio César Sánchez (SDIS): Usme - El Castillo de las Artes (IDIPRON): Los Mártires - CDC Bellavista (SDIS): Kennedy - CDC Samoré (SDIS): Rafael Uribe Uribe - CAP Emaús (SDS): Engativá - CDC Santa Elena (SDIS): Engativá - CEFE El Tunal (IDRD): Tunjuelito - CDC Simón Bolívar (SDIS): Usaquén - CEFE Fontanar del Río (IDRD): Suba - Hospital San Juan de Dios (SDS): Santa Fe - CDC Lourdes (SDIS): La Candelaria - Barrios Unidos - Hospital San Ignacio (SDS): Antonio Nariño - CDC La Giralda (SDIS): Fontibón - CDC Asunción (SDIS): Puente Aranda - CDC José Antonio Galán (SDIS): Puente Aranda - CEFE El Retiro (IDRD): Chapinero - CDC Titos (SDIS): Chapinero - Teusaquillo - Unidad Móvil: Sumapaz - Otros espacios: Localidad / Dirección
Descripción del servicio del SIDICU:	Desplegable para escoger el servicio: - Secretaría Distrital de la Mujer / lista desplegable de servicios a su cargo: (i) Formación titulada; (ii) Formación complementaria; (iii) Certificaciones; (iv) Talleres de cambio cultural; (v) Atención psicosocial; (vi) Red de alianzas del cuidado; (vi) Cuidado menstrual. (vii) Relevos de Cuidado - Secretaría Distrital de Integración Social / lista desplegable de servicios a su cargo: (i) Actividad Física (ii) Lavado de Ropa (lavanderías); (iii) El arte de cuidar; (iv) Educación inicial; (v) Intervención psicosocial para el desarrollo de habilidades personales (vi) Fortalecimiento de redes de apoyo (vi) Apoyo alimentario (vii) Actividades físicas y lúdicas (viii) Enfermería

	(ix) Apoyo y orientación psicosocial (x) Promoción de buenas prácticas y fortalecimiento de hábitos saludables (xi) Talleres de cambio cultural (xii) Ciclo de formación de cuidado y convivencia - Secretaría de Educación Distrital / lista de servicios a su cargo: (i) Educación flexible. (ii) Talleres Sociocupacionales (iii) Formación técnica y tecnológica con alianza con elSENA - Secretaría Distrital de Salud / lista desplegable de servicios a su cargo: (i) Acciones individuales en salud (ii) Acciones colectivas (prevención y promoción en salud) (iii) Estrategia territorios de innovación y participación en salud (TIPS); (iv) Rehabilitación basada en comunidad. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico / lista de servicios a su cargo: (i) Formación para el emprendimiento - Secretaría Distrital de Ambiente - Jardín Botánico / lista de servicios a su cargo: (i) Yoga (ii) Estrechin al natural (iii) Actividad Física - Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte / lista de servicios a su cargo: (i) Biblioteca; (ii) Escuela de cuidado para hombres; - Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- / lista de servicios a su cargo: (i) Escuela de la bici; (ii) Actividad física (iii) Centro de Psicomotricidad - Instituto Distrital de las Artes -IDEARTES- / lista de servicios a su cargo: (i) Programa Niños (ii) Experiencias artísticas (iii) Experiencias artísticas con madre gestantes (iii) Experiencias artísticas con papas hombres (iv) Cine Foros - Instituto Distrital de Turismo / lista de servicios a su cargo: (i) Recorridos turísticos de apropiación de ciudad - Instituto de Protección y Bienestar Animal / lista de servicios a su cargo: (i) Recorridos de avistamiento de fauna silvestre urbana
Plazo de la disponibilidad del servicio del SIDICU:	Fecha de inicio: Día/Mes/Año Fecha de terminación: Día/Mes/Año
Beneficiarios del servicio del SIDICU	Desplegable para escoger: - personas cuidadoras; - niños y niñas; - personas con discapacidad; - personas mayores; - ciudadanía en general.
Espacio físico asignado en la infraestructura (área concreta en la infraestructura):	Identificación del área (alcornoque, oficina x, sala y) Área (número de m² aproximados)
Aforo máximo en espacio físico asignado:	Desplegable con numeración de 10 a 100.
Número de personas a cargo de la prestación del servicio del SIDICU:	Desplegable con numeración de 1 a 15.
Condiciones generales de la prestación del servicio:	i. Horario inicial de la prestación del servicio.

	ii. Condiciones de conectividad existentes (Indicar capacidad de la red). iii. Los equipos de cómputo disponibles (número, características y condiciones generales). iv. El mobiliario y equipamiento disponible.
Necesidades de equipo de cómputo, mobiliario y equipamiento, adicionales a lo disponible en la infraestructura.	- Equipo de cómputo _____ - Mobiliario _____ - Equipamiento _____
Entidad a cargo de las necesidades adicionales: Son las entidades que deban hacerse cargo de alguna necesidad adicional que surja de la prestación del servicio o de la infraestructura.	- Secretaría de la Mujer; - Secretaría General; - Secretaría de Educación; - Secretaría de Salud; - Secretaría de Integración Social; - Secretaría de Ambiente; - Secretaría de Cultura; - IDEARTES; - IDRD; - Jardín Botánico - Instituto Distrital de Turismo. - Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal
Otros:	Cualquier otra información que las partes consideren relevante.
Este Acuerdo Particular de Coordinación no requiere formalidades más allá de su firma por parte del delegado de la parte a la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión del SIDICU.	
Fecha del Acuerdo Particulares de Coordinación:	Día/Mes/Año

En constancia de lo anterior se firma,

[nombre de la entidad estatal del nivel distrital]	[nombre de la entidad estatal del nivel distrital]
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha: